ANEXO No.2_ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Manual de Compras y Adquisiciones de la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S., la Dirección para la Democratización de Bienes Muebles adelanta el presente análisis con el fin de conocer el sector de almacenamiento de bienes muebles en Colombia, que brinde lineamientos para la estructuración de la presente contratación.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), incorporando la recepción, depósito, control y verificación periódica de carácter preventivo del funcionamiento, restitución y manejo operativo de los bienes ubicados en la zona 1.

2. ASPECTOS GENERALES

A. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

De acuerdo con la clasificación, el objeto y las características de la necesidad a satisfacer, los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad se ubican en el sector de medios de transporte, almacenaje

1

La contratación de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la tabla No. 1.

- De la clasificación UNSPSC seleccionada, se encontraron los siguientes productos que comparten características relacionadas con el objeto del presente proceso:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	7813	781316	78131603	Almacenaje de muebles
78	7818	781817	78181702	De almacenaje de vehículos de transporte

Clasificación UNSPSC del proyecto.
Fuente Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la clasificación, el objeto y las características de la necesidad a satisfacer, los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad se ubican en el sector Servicio de Transporte, Almacenaje

B. ASPECTO ECONÓMICO

La situación económica de los parqueaderos custodia en Colombia enfrenta una dualidad: un sector formal creciente que busca adaptarse a nuevas tecnologías y la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

informalidad masiva, especialmente en Bogotá, que presenta déficit de cupos y la mala gestión de las zonas de parqueo en vía generan pérdidas, cobros excesivos y alta insatisfacción ciudadana, a pesar de ser un negocio rentable. Uno de los retos más importantes es la regulación de tarifas (a menudo excedidas), la competencia informal y la necesidad de invertir en infraestructura para vehículos, mientras el modelo de zonas de parqueo en vía en la capital muestra fallas significativas en rentabilidad y cobertura.

INFORMALIDAD Y FORMALIDAD: Existen alrededor de 17,000 parqueaderos formales, pero la cifra real podría superar los 35,000 si se incluyen los informales. Los formales apenas representan el 25% del total

COBROS EXCESIVOS: Las tarifas a menudo superan los límites legales, con denuncias de cobros por minuto que exceden lo permitido, incluso en lugares con mal servicio.

- **Déficit de Cupos:** A pesar de las ZPP, hay una gran insatisfacción por la escasez de espacios y la gestión deficiente, dejando a muchas zonas críticas sin cobertura.

De acuerdo con el inventario de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, existen 2.459 parqueaderos en Bogotá. La cantidad de parqueaderos existentes en la ciudad no se ha expandido al ritmo que esta requiere. Muchos de ellos están operando a su máxima capacidad, lo que no solo crea irritación entre los conductores, sino que también fomenta el uso de espacios improductivos y obstruye el flujo normal del tráfico. Se necesita un plan claro para aumentar la infraestructura de parqueaderos y mejorar la gestión de los existentes.

Aunque la administración ha facilitado servicios de estacionamiento de acceso público, la realidad es que aún se quedan cortos para la cantidad de personas que viven en la ciudad y para sus visitantes. El marco normativo actual debe ser revisado y adaptado a las realidades de la ciudad. Si bien se cuenta con la base que establece el Plan de Ordenamiento Territorial, se requieren leyes y normativas que faciliten el desarrollo de un modelo de estacionamiento más inclusivo y que priorice la movilidad sostenible.

Para este año la normatividad que regula el cobro de los parqueaderos es el decreto 041 de 2025 "***Por medio del cual se adopta el régimen de libertad regulada, se define y actualiza la metodología, y se establece la tarifa máxima para los parqueaderos y estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones***"

Tipo de Vehículo	Factor Estrategia Sellos de Calidad Ciclo-parqueaderos	Valor Máximo Por Minuto
Automóviles, camperos, camionetas y vehículos pesados	No cumple los requisitos de la Resolución Conjunta 001 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Gobierno	$191
Motocicletas		$134
Automóviles, camperos, camionetas y vehículos pesados	Cumple los requisitos de la Resolución Conjunta 001 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Gobierno	$201
Motocicletas		$141

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Tomado de: decreto 041 de 2025. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=172797

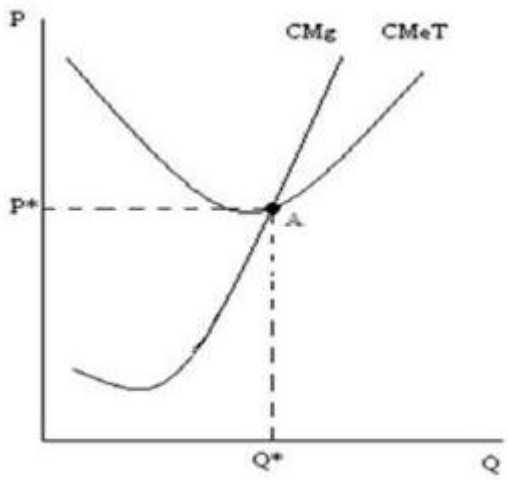
Para cumplir con el objetivo principal del análisis, esta sección destaca brevemente los aspectos teóricos más relevantes desarrollados en economía del transporte sobre la imposición de tarifas y regulación del sector, además del valor del precio del servicio (McCarthy, 2001) y los criterios para su fijación (Campos y De Rus, 2004). En este sentido, es importante destacar que en Bogotá el mercado de parqueaderos funciona bajo una estructura de competencia monopolística[4]. Efectivamente, el valor del aparcamiento era discriminado sin control por parte de los propietarios de los parqueaderos de acuerdo al sitio o dirección en los que estaban ubicados dentro de la ciudad, por lo que tuvieron que ser regulados mediante el Decreto 268 de 2009 con tarifa límite.

Los mecanismos de regulación económica a partir de precios techo se aplican sobre empresas con poder de mercado para restringir su rentabilidad, de tal manera que son limitadas por el regulador, que buscará fijar una tarifa equivalente a los costos marginales de producción, que a su vez corresponda a la socialmente óptima (Campos y De Rus, pp. 263 y 188). Dado lo anterior, el valor máximo que debería imponer el regulador para acoger productores y consumidores de parqueaderos en Bogotá es aquel cuyo precio de servicio iguala al costo marginal y medio total de producirlo (Gráfica 1).

Así, la Gráfica 1 describe el comportamiento de los costos marginal (*CMg*) y medio total (*CMeT*), donde el ingreso marginal o tarifa mínima ajustada (*P**) que debería cobrarse por prestar el servicio se encuentra en el eje Y. Dicha tarifa está determinada por la cantidad óptima (*Q**) -en el eje *X*, número de minutos de parqueo-, la cual establece el comportamiento de una función de costo total (*CT*) de producción para un parqueadero. Por consiguiente, el punto *A* representa la condición y el monto requerido para *P**, concebido a través del cruce entre *CMg* y *CMeT* (Cuadro 1).

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

CURVA DE COSTO MARGINAL (CMg) Y COSTO MEDIO TOTAL (CMeT)



Fuente: Nicholson (2002).

Donde $\beta_0, \beta_1, \alpha_0, \alpha_1, \alpha_2, \gamma_0, \gamma_1, \gamma_2, \gamma_3, \delta_0$ y δ_1 describen los respectivos parámetros en cada modelo, mientras que Î¸ y Î» son los coeficientes de transformación no lineales para la función Box-Cox. En este sentido, de acuerdo con Campus y De Rus (2004), en los costos en los que incurre el propietario del parqueadero deben estar incluidos los necesarios para construirlo, operarlo y mantenerlo, además de los costos operativos, requeridos para producir el servicio (gastos de personal, energía, arriendo, otros).

Así, igualando *CMg* y *CMeT*, puede obtenerse la cantidad de tiempo óptima (minutos, *Q**) de ocupación que debería vender el propietario del parqueadero con el fin de incurrir en el mínimo costo. Con este valor, y reemplazándolo en la ecuación 1, es posible calcular la tarifa mínima mediante la cual el dueño cumpliría el objetivo de maximizar su beneficio, dado que el ingreso marginal (*P**) iguala el costo marginal (ecuación 1).

$$P^* = Cmg \quad [1]$$

$$P^t = P^*(1 + \hat{P}) + C_F \quad [2]$$

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

CUADRO 1.
FUNCIONES DE COSTO TOTAL, MARGINAL Y MEDIO

Nombre	Ecuación forma funcional CT	$CMg = \frac{\partial CT}{\partial C}$	$CMeT = \frac{CT}{Q}$
Lineal	$CT = \beta_0 + \beta_1 Q$	β_1	$\frac{\beta_0}{Q} + \beta_1$
Cuadrática	$CT = \alpha_0 - \alpha_1 Q + \alpha_2 Q^2$	$-\alpha_1 + 2\alpha_2 Q$	$\frac{\alpha_0}{Q} - \alpha_1 + \alpha_2 Q$
Cúbica	$CT = \gamma_0 + \gamma_1 Q - \gamma_2 Q^2 + \gamma_3 Q^3$	$\gamma_1 - 2\gamma_2 Q + 3\gamma_3 Q^2$	$\frac{\gamma_0}{Q} + \gamma_1 - \gamma_2 Q + \gamma_3 Q^2$
No lineal (Box-Cox)	$\frac{CT^\theta - 1}{\theta} = \delta_0 + \delta_1 \frac{Q^\lambda - 1}{\lambda}$	$\delta_1 \frac{Q^{\lambda-1}}{CT^{\theta-1}}$	$\frac{\left(\theta\left[\delta_0 + \delta_1 \frac{Q^\lambda - 1}{\lambda}\right] + 1\right)^{\frac{1}{\theta}}}{Q}$

Así, a partir del costo marginal se puede estimar el precio techo (P_t) a regir de forma regulada para todo el mercado (ecuación 2). De esta forma, la tarifa a establecer implica el costo marginal más una tasa inflacionaria $\hat{P}$ y el costo fijo C_F , de acuerdo con el método de precios Ramsey, en un escenario de segundo mejor para fijación de valores máximos regulados[5].

5

Por consiguiente, a partir de datos microeconómicos de costos de producción y operación de parqueaderos, mediante mínimos cuadrados ordinarios (*MCO*) y máxima verosimilitud[6] (*MV*), pueden estimarse las formas funcionales en el Cuadro 1, y con sus resultados determinar *CMg*, *CMeT, Q*, P* y P*^{t}, a través de estática comparativa (Chiang, 1988, pp. 173-174).

C. DATOS Y ANÁLISIS EMPÍRICO

Los datos para este estudio fueron concebidos a partir de información primaria o encuesta[7], aplicada aleatoriamente durante el año 2022 a 283 parqueaderos en Bogotá. El tamaño de la muestra (n = 283) fue determinado a través de muestreo aleatorio simple (ecuación 3) con una población de 1.067 parqueaderos establecidos legalmente en la ciudad (según Secretaria de Movilidad de Bogotá). Donde Z corresponde al nivel de confianza asumido (95 %), p la variabilidad positiva (0,5), q la variabilidad negativa (0,5), N el tamaño de la población (1.067) y E la precisión o el error para realizar la muestra (5%).

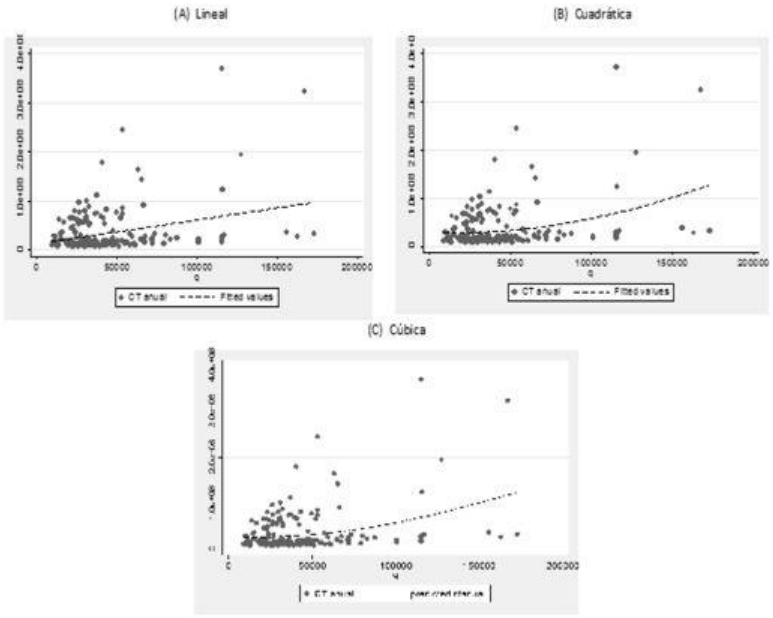
$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + pqZ^2} = \frac{(1,96)^2(0,5)(0,5)(1,067)}{(1,067)(0,05)^2 + (0,5)(0,5)(1,96)^2} = 283 \quad [3]$$

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

El cuestionario manifiesta las principales características de los diferentes parqueaderos entrevistados, entre las cuales hay preguntas relacionadas con costos de producción y operación (Anexo 1). Por consiguiente, de acuerdo al Cuadro 1, la variable dependiente costo total (*CT*) contiene la sumatoria de los principales gastos en un año (nomina pagada a los empleados, costos de mantenimiento, servicios públicos, costo de la póliza de seguro, impuestos y valor del arriendo o equivalente diferido por la compra del predio).

Adicionalmente, la variable independiente (*Q*) se construyó en términos de minutos (día) a partir de los cupos disponibles para parquear multiplicando por 60 (número de minutos en una hora) y por la cantidad de horas al día que permanece abierto. En el Cuadro 2 se presentan las estadísticas descriptivas de la información muestreada. De este modo, el costo total promedio por minuto para el funcionamiento de un parqueadero en Bogotá asciende a $164. Igualmente, su capacidad (de acuerdo al número de cupos) promedio al día[8] está alrededor de 84.504 minutos.

GRÁFICA 2.
COMPORTAMIENTO DE LAS FORMAS FUNCIONALES (lineal, cuadrática y cúbica)



Fuente: elaboración propia.

Para continuar con el análisis de datos, la Gráfica 2 muestra el comportamiento de las formas funcionales convencionales en el Cuadro 1 (lineal, cuadrática y cúbica). Aparentemente, la información de costos totales del servicio se aproxima a una función cuadrática, aunque puede observarse gran dispersión sin un patrón claro, lo que conduce a una posible relación no lineal desconocida (Box-Cox).

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

No obstante, para evitar juicios de valor, son estimadas[9], a través de MCO y MV (véase Cuadro 3), todas las funciones en el Cuadro 1, y el mejor ajuste es determinado econométricamente a través del menor valor del criterio Akaike[10] (Perdomo y Hueth, 2011, p. 384). Por consiguiente, la función no lineal Box-Cox es la forma de costo total mejor ajustada a la información disponible (AIC = 7.137,882).

CUADRO 3.
RESULTADOS FORMAS FUNCIONALES PARA CT

Variable dependiente costo total año (CT)	**Lineal**	**Cuadrática**	**Cúbica**	**Box-Cox**
Variables independientes	Estimadores	Estimadores	Estimadores	Estimadores
Intercepto	12.900.000	27.200.000**	27.500.000	1,203677
Minutos-día (Q)	486,7417**	-79,00479	-98,43715	1.07e-10***
Q^2	-	0,0037954	0,0040983	-
Q^3	-	-	-1.24e-09	-
Theta (Θ, Box-Cox)	-	-	-	-0,774959**
Lambda (λ, Box-Cox)	-	-	-	1,708303***
Akaike (AIC)	7.575,62	7.574,70	7.576,70	7.137,88
N.° de observaciones (n)	199	199	199	199

Nota. (*), (**) y (***) indican relevancia a los niveles del 10 %, 5 % y 1 % de significancia, respectivamente.
Fuente: elaboración propia.

Equivalentemente, la segunda función con menor *AIC* es la cuadrática, la cual conserva signos consistentes teóricamente, aunque no hayan resultado significativos. De manera similar sucede en la forma cúbica, solo que en esta última las cifras son inconsistentes desde el punto de vista económico; lo contrario sucedió en Box-Cox, cuyos resultados mantienen una relación teórica y fueron estadísticamente relevantes.

$$Cmg = 0,000000000107 * \frac{Q^{1,708303-1}}{\left\{\left[-0,774959\left(1,203677 + 0,000000000107\frac{Q^{1,708303}-1}{1,708303}\right)+1\right]^{\frac{1}{-0,774959}}\right\}^{-0,774959-1}} \quad [4]$$

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

$$CMeT = \frac{\left\{-0,774959\left(1,203677 + 0,000000000107\frac{Q^{1,708303}-1}{1,708303}\right)+1\right\}^{\frac{1}{-0,774959}}}{Q} \quad [5]$$

Por consiguiente, en las ecuaciones 4 y 5 se encuentran las funciones de costo marginal y medio derivadas del modelo Box-Cox. Igualándolas y resolviendo[11] para Q mediante estática comparativa, la cantidad óptima de *minutos/da* (*Q**) que minimiza los costos equivale a 183.509, aproximadamente; reemplazando este valor en las ecuaciones 4 o 5 se obtiene una tarifa regulada de $0, 00094*minuto*. Así mismo, mediante la ecuación 2, el precio máximo (por minuto) por prestar el servicio de parqueo en Bogotá debería ser $86, considerando una inflación causada del 5.1% durante el 2025, más el costo fijo ($64,595, reemplazando *Q* = 0 en el modelo Box-Cox).

A partir de lo anterior y comparando los resultados con la tarifa de $164 por minuto, como se reglamentó para el año 2025 por el Decreto, se encuentra que la tarifa actual está por encima $78. Así mismo, ajustándola con la inflación de 2025 (5.1%), la tarifa vigente en 2026 debería estar alrededor de $90

Finalmente, los resultados obtenidos en el presente estudio son una primera aproximación a la implementación de la regulación económica con precios máximos para el servicio de parqueo en Bogotá. Por consiguiente, son los primeros resultados preliminares y abren puertas a nuevas líneas de investigación con el fin de profundizar en el estudio de la problemática mencionada.

Trayendo la información anterior al presente, y realizando un estudio del sector con podemos obtener los siguientes resultados por ciudad y promedios obtenidos.

VALORES EN MERCADO	BOGOTA	BUCARAMANGA	NEIVA	CALI	CARTAGENA	MONTERIA	PROMEDIO
MOTOCICLETA	$ 100.000	$ 73.250	$ 85.000	$ 90.000	$ 100.000	$ 75.000	$ 87.208
AUTOMOVIL	$ 230.000	$ 179.000	$ 200.000	$ 180.000	$ 200.000	$ 150.000	$ 189.833
CAMIONETA	$ 230.000	$ 179.000	$ 200.000	$ 180.000	$ 200.000	$ 150.000	$ 189.833
CAMIONES	$ 850.000	$ 750.000	$ 780.000	$ 800.000	$ 820.000	$ 835.000	$ 805.833
DOBLE TROQUE Y MULAS	$ 1.100.000	$ 980.000	$ 970.000	$ 980.000	$ 1.000.000	$ 950.000	$ 996.667

Ahora bien el primer punto de análisis será el de los costos desde la perspectiva de la indexación de precios, se debe tener en cuenta que los contratos vigentes que tiene la Sociedad de Activos Especiales para el transporte y almacenamiento de medios de transporte y bienes muebles, fueron suscritos en el 2019, razón por la cual resulta oportuno explorar los índices de precios al consumidor -IPC- desde esa vigencia hasta el año 2023, y el comportamiento de la inflación que se ha dado durante la vigencia 2024, lo cual impacta

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

directamente en la estructuración de precios en el sector transporte, almacenamiento, logístico y vigilancia

Desde el año 2019, el IPC en Colombia ha mostrado una tendencia de incremento que afecta diversos sectores, incluyendo el de la logística. De acuerdo con certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el IPC ha registrado las siguientes tasas de inflación anual en los últimos años:

- **2019**: 3.80%
- **2020**: 2.61%
- **2021**: 5.62%
- **2022**: 13.12%
- **2023**: 9.28%
- **2024** 4.9

En este mismo informe, se destaca que para la vigencia 2025 el DANE precisó:

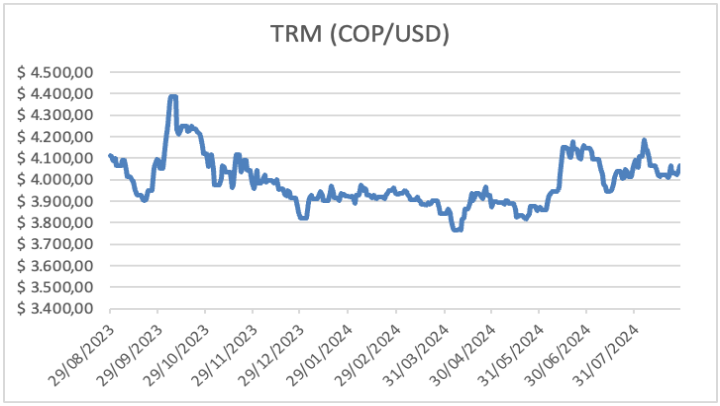
"(...) El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, alimentos , contexto internacional

La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles y energía para vehículos (40,%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (50,%). Las llantas un 20%

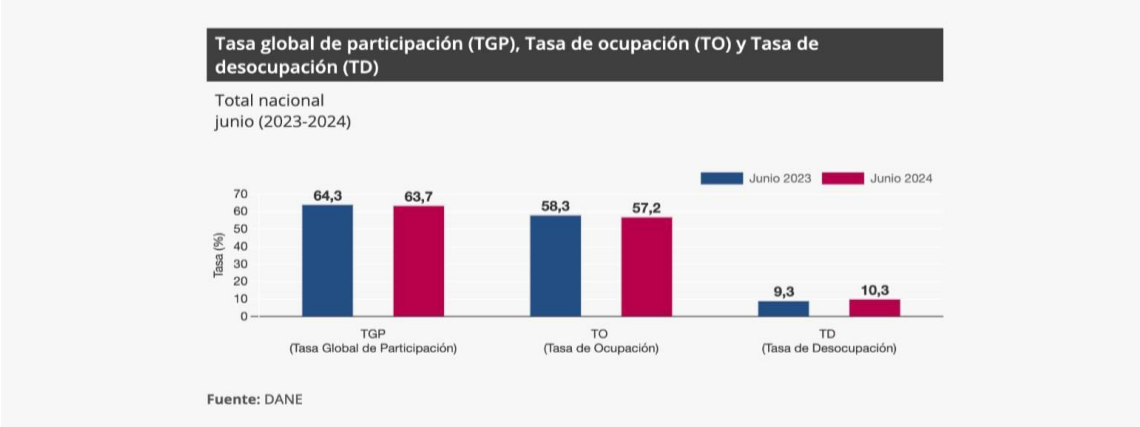
Así mismo por otro lado se presentan alzas en los equipos, materiales y/o insumos propios para la prestación de servicios; al igual que, en materia de tasa representativa del mercado, la fluctuación de este indicador se considera factor determinante en la adquisición de bienes y servicios y ajuste de precios y de impuestos en importaciones a partes que terminan incidiendo directamente en la estructuración de costos del transporte y el almacenamiento. A continuación, se muestra la fluctuación reportada por el Banco de la República para el periodo de agosto de 2023 a agosto de 2024:

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.





En materia laboral, "Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 *(58,3%)*"[2], precisando en el comparativo el DANE que:



Continuando con la línea argumentativa, se aprecia que el índice de ocupación debe conjugarse con el salario desde el punto de vista legal, entendido como factor crítico que afecta los costos operativos en el sector logístico, incluyendo almacenamiento y transporte; en este sentido, el impacto de las variaciones en el salario mínimo puede ser significativo debido a la estructura de mercado laboral en este sector, pues incrementa directamente los costos laborales para las empresas de logística.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, aproximadamente el 45% de los trabajadores en el sector transporte y almacenamiento ganan un salario mínimo, por lo tanto, un aumento del salario puede elevar significativamente los costos operativos.

Ahora bien, el aumento de los costos laborales puede trasladarse a los clientes a través de aumentos en las tarifas de servicios logísticos, esto puede afectar a toda la cadena de suministro, desde el transporte de los bienes hasta el almacenamiento de los mismos; esto puede variar según la región, en áreas con un costo de vida más alto como las capitales, el impacto puede ser menos pronunciado en comparación con regiones con costos de vida más bajos. El DANE reporta que las diferencias regionales en el costo de vida y en la infraestructura del mercado laboral influyen en cómo se distribuyen los salarios mínimos. Para el año 2025, el salario mínimo en Colombia se incrementó en un 5.10%:

En conclusión, al conjugar los factores económicos descritos, se puede evidenciar la tendencia de crecimiento económico del sector de servicios de transporte y almacenamiento, cuyos precios se ven impactados por variables antes descritas, por cuanto se ha experimentado fluctuaciones significativas en los últimos años, especialmente debido a factores macroeconómicos como la inflación, los costos de combustible, el aumento del salario y los cambios en la demanda de servicios logísticos.

D. ASPECTO TÉCNICO

En atención a la necesidad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE de garantizar la custodia integral, conservación, administración y control operativo de los medios de transporte puestos a su disposición, el presente contrato tiene por finalidad la prestación de un servicio especializado, orientado a asegurar la protección, integridad física, trazabilidad y adecuada gestión de los bienes bajo su responsabilidad, conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público que rigen la gestión contractual de la Entidad.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá poner a disposición su capacidad operativa, infraestructura, personal y medios logísticos, garantizando condiciones técnicas, de seguridad y de conservación adecuadas para la custodia de los bienes, sin que ello implique la transferencia de funciones misionales o decisorias que corresponden exclusivamente a la SAE.

El alcance del contrato comprende, de manera integral y articulada, la ejecución de las siguientes actividades:

I. Recepción
II. Almacenamiento
III. Depósito y custodia

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

IV. Conservación
V. Restitución

Se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos contenidos en el presente anexo y en los estudios previos los cuales forman parte integral del contrato y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de este.

I. Recepción

En este componente la almacenadora deberá realizar actividades administrativas y técnicas mediante las cuales el contratista recibe, verifica, registra y custodia los automotores que ingresan a sus instalaciones para efectos de almacenamiento, conservación o disposición posterior.

Deberá diligenciar las fichas técnicas que establezca Sociedad de Activos Especiales S.A.S., las cuales serán diferenciales para cada uno de los componentes a almacenar y estarán compuestas como mínimo de su número de identificación, tipificación, identificación preliminar, descripción de los elementos y unidades almacenadas, tipo de empaque, estado de conservación y para el caso de los medios de transporte, la ficha técnica tendrá una relación de cada una de sus piezas, con su respetivo estado de conservación y los campos para adherir las improntas de chasis y motor. Las fichas deberán estar acompañadas como mínimo con catorce (14) fotografías en medio físico y magnético.

Además, la empresa proponente deberá contar con un sistema de administración de inventarios, en la plataforma WMS, con el fin de contar con el control exacto y en tiempo real de la operación logística que pueda ser también verificado por el personal autorizado por parte de Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Actividades a desarrollar:

- Registro documental: Verificación de la documentación legal del vehículo (matrícula, tarjeta de propiedad, orden de ingreso, acta de entrega).
- Inspección física: Revisión del estado general del vehículo (carrocería, motor, accesorios, combustible, llantas) y levantamiento de un acta de condiciones.
- Inventario de pertenencias: Identificación y registro de objetos, herramientas o accesorios que se encuentren dentro del vehículo.
- Asignación de ubicación: Determinación del espacio físico dentro de la almacenadora donde será custodiado el vehículo.

II. Almacenamiento:

El contratista deberá custodiar, conservar y gestionar los medios de transporte en instalaciones destinadas para tal fin, garantizando en todo momento su seguridad, integridad física y disponibilidad, conforme a las condiciones establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Asimismo, deberá ubicar los medios de trasporte en los patios y lugares de depósito siguiendo criterios técnicos y profesionales que permitan su adecuado control y localización. Para ello, se tendrá en cuenta la codificación, el número y la fecha del documento de ingreso, identificando cada bien almacenado mediante un rótulo que contenga, como mínimo, la placa o matrícula, las características del bien, el número de identificación, el número de proceso y la unidad de medida.

El contratista deberá disponer en los patios y lugares de depósito destinados a la ejecución del contrato de personal suficiente, calificado y debidamente dotado, conforme a las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

III. Depósito y custodia

El contratista se obliga a recibir, custodiar y conservar los bienes objeto del contrato, comprometiéndose a devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados, conforme al acta de recibo correspondiente, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo.

Así mismo, el Contratista deberá garantizar la guarda integral de los medios de transporte, mediante la implementación y mantenimiento de medidas adecuadas de seguridad, vigilancia y control, orientadas a proteger los medios de transporte almacenados frente a riesgos tales como hurto, pérdida, daño, vandalismo, manipulación indebida o accesos no autorizados.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá contemplar, como mínimo:

- Sistemas de vigilancia física y/o electrónica 24 horas, acordes con la naturaleza y cantidad de los bienes.
- Controles de acceso a las áreas de almacenamiento, asegurando el ingreso únicamente de personal autorizado.
- Registros de ingreso y salida de los bienes, debidamente documentados y trazables.
- Acciones preventivas y correctivas tendientes a mitigar riesgos y preservar la integridad de los bienes durante toda la vigencia del contrato.

El Contratista será responsable por la custodia de los bienes mientras se encuentren bajo su tenencia, de conformidad con las obligaciones aquí establecidas y la normatividad aplicable. Y deberá asumir la totalidad de los costos y seguros que se deriven de la custodia y conservación de los medios de transporte administrados de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

IV. Conservación

El contratista deberá desarrollar un conjunto de acciones preventivas, operativas y de control que debe ejecutar para preservar el estado físico y mecánico de los medios de

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

transporte almacenados, garantizando su devolución en condiciones iguales a las de recepción, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo.

Actividades a desarrollar:

- Limpieza básica y preventiva para evitar acumulación de polvo, óxido o suciedad.
- Encendido periódico controlado, solo si está autorizado por el supervisor.
- Revisión, control y, de ser necesario, reposición de fluidos esenciales, tales como aceite, refrigerante, líquido de frenos y otros que resulten aplicables.
- Control y revisión de la presión de llantas.

Adicionalmente, se deberá reportar de manera inmediata y oportuna a la Entidad cualquier novedad, daño, riesgo, anomalía o situación relevante que afecte o pueda afectar el estado, integridad o seguridad de los bienes almacenados. Así mismo, deberá llevar y mantener actualizada la bitácora o historial individual de cada bien bajo su custodia, en la cual se registren, de forma clara, completa y cronológica, las actividades de almacenamiento, conservación, revisiones efectuadas, controles realizados, novedades presentadas y demás actuaciones relevantes, garantizando su trazabilidad y disponibilidad durante toda la vigencia del contrato.

V. Restitución

El Proveedor tendrá la obligación de entregar y poner a disposición de la Entidad los bienes almacenados, cuando así le sea requerido, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, conforme al inventario y acta de ingreso correspondientes, salvo el deterioro normal derivado del paso del tiempo, y de acuerdo con el destino final que la Entidad determine, el cual podrá corresponder, entre otros, a su comercialización, devolución por orden judicial al afectado, destinación provisional, traslado a otro sitio o chatarrización.

La restitución comprende no solo la entrega física de los bienes, sino también la ejecución integral de las actividades logísticas, administrativas y documentales necesarias para garantizar su correcta identificación, alistamiento, traslado, trazabilidad y formalización.

Para el cumplimiento de esta obligación deberá:

1) Identificar plenamente los bienes objeto de restitución:

- ✓ Verificar su estado físico y concordancia con el inventario de ingreso.
- ✓ Realizar el alistamiento previo para su entrega, sin que ello implique el uso del bien.

2) Entrega y formalización:

- ✓ Realizar la entrega de los bienes únicamente a la persona natural o jurídica expresamente indicada en el acto administrativo, oficio o comunicación oficial emitida por la Entidad, o, en su defecto, mediante correo electrónico institucional remitido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- ✓ Levantar y suscribir la correspondiente acta de entrega, la cual deberá reflejar el estado del bien y la conformidad con el inventario inicial, y remitirla máximo (3) días hábiles posteriores a la entrega mediante radicado de correspondencia a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

3) Facilitación del retiro y traslado:

- ✓ Permitir y facilitar el retiro de los bienes para su comercialización, traslado a otro lugar o disposición final, cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. así lo disponga.

4) Registro y trazabilidad:

- ✓ Registrar la salida del bien en los sistemas de información, bitácoras y demás registros establecidos.
- ✓ Actualizar el historial individual del bien, dejando constancia de la restitución y su destino final.

E. MEDIOS DE TRANSPORTE

Para la administración de medios de transporte se requiere sean almacenados patios, cobertizo y patios chatarra. Por lo que se precisa que los cobros del servicio de almacenamiento en los centros deben realizarse unidad ocupada por el bien mueble en el entendido que de acuerdo con el área del bien se ocupa un espacio y así mismo indicar la tarifa diferencial para los que se encuentran en patio, cobertizo o patio chatarra por valor mensual por unidad dependiendo de la clase del bien.

A continuación, se muestra la cantidad de vehículos que tiene cada operador en las instalaciones de acuerdo con la Categoría.

RESUMEN DE VEHICULOS POR OPERADOR ACTUAL	Cuenta de CATEGORIA
ALMAGRARIO	**1022**
AUTOMOVILES	503
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	46
MOTOCICLETA	298
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	156
VEHICULOS UTILITARIOS	19
ALPOPULAR S.A.	**1368**
AUTOMOVILES	713
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	58
MOTOCICLETA	383

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	167
VEHICULOS UTILITARIOS	47
PATIOS CEIBAS SAS	**768**
AUTOMOVILES	405
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	23
MOTOCICLETA	221
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	93
VEHICULOS UTILITARIOS	26
Total general	**3158**

Categorías que contiene las siguientes clases de bien:

CATEGORIA	CLASE DE BIEN
MOTOCICLETA	CUATRIMOTO
	MOTO ACUATICA
	MOTOCARGA
	MOTOCARRO
	MOTOCICLETA
	MOTOR

AUTOMOVILES	ANFIBIO
	AUTOMOVIL
	CAMIONETA
	CAMPERO
	MONTACARGA
	SEDAN

VEHICULOS UTILITARIOS	CARROTANQUE
	CARROTANQUE (RUNT CAMION)
	LANCHA
	MICROBUS
	SEMIREMOLQUE
	VAN
	VANS
	VOLQUETA

	AVIONETA
	BUSCASA

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	CAMION 3 o 4 ejes
	CAMION DOBLE TROQUE
	CONTENEDOR
	DOBLETROQUE
	EXCAVADORA
	RETRO EXCAVADORA
	RETROEXCAVADORA
	TRACTO CAMION
	TRACTOCAMION
	TRACTOMULA
	TRACTOR
	TRAILER
	TRAILER CONTEINER
	TRAILER R15077
	YATE

Se encuentran en diferentes patios en varias ciudades

PATIO	AUTOMOVILES	MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	MOTOCICLETA	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	VEHICULOS UTILITARIOS	TOTAL
BARRANQUILLA	116	21	28	34	5	204
BUCARAMANGA	50	6	37	16	2	111
CARTAGENA	10	-	4	1	1	16
COPACABANA	142	6	46	46	12	252
CUCUTA	39	2	24	12	3	80
ESPINAL	187	10	135	24	10	366
IPIALES	52	1	68	16	11	148
VILLAVICENCIO	68	4	41	37	6	156
MADRID	281	12	66	84	9	452
MONTERIA	42	7	143	21	2	215
NEIVA	76	7	40	23	4	150
RTR – YUMBO	350	41	1	85	21	498
SAN ANDRES	-	-	2	-	-	2
SINCELEJO	4	-	20	-	-	24
YUMBO	204	10	247	17	6	484
TOTAL	**1621**	**127**	**902**	**416**	**92**	**3158**

En materia de almacenamiento, técnicamente se requieren espacios adecuados para garantizar el cuidado y custodia de los bienes de acuerdo con su clasificación, lugares que deben cumplir con normas técnicas en materia de incendios, medio ambientales, accesibilidad y estructurales

Finalmente, se destaca en materia de inventarios, el mercado ha evolucionado y se están implementando herramientas tecnológicas que permiten que, desde la recepción de los bienes, se pueda automatizar la actividad, mediante sistemas de gestión de inventarios y recepción automatizados, como códigos de barras y RFID, lo cual permite una recepción más rápida y precisa de los bienes. La tecnología ayuda a registrar automáticamente los artículos y verificar su estado y cantidad, así como también las plataformas de software: Las plataformas de software modernas integran procesos de recepción con sistemas de gestión empresarial (ERP), lo que facilita el seguimiento y la coordinación

Asimismo, en el almacenamiento la tecnología aportará a la optimización del espacio y aumento de la eficiencia en la gestión de inventarios, con una guarda y custodia con seguridad electrónica, haciendo uso de cámaras de seguridad, sistemas de alarma y control de acceso electrónico ayudando a proteger los bienes almacenados, lo anterior con ayuda de sistemas de gestión documental y bases de datos asegurando la correcta custodia de los registros relacionados con los bienes.

F. ASPECTO LEGAL O REGULATORIO

Dentro de los aspectos legales y regulatorios para los servicios a contratar es importante tener en cuenta la reglamentación vigente, en especial lo preceptuado en el código de comercio en los artículos 981 y siguientes, y 1171 y siguientes, así como las normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.

Asimismo, para efectos del servicio de transporte, como parte integral del servicio de operación logística que se pretende contratar, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Transporte Terrestre y demás normas que los han modificado y complementado, la Ley 105 de 1993, Ley 787 de 2002.

En materia de almacenamiento, es importante tener en cuenta la siguiente regulación técnica:

Norma Técnica Colombiana NTC 4788: Esta norma establece los requisitos para el diseño y construcción de parqueaderos, incluyendo dimensiones de espacios de estacionamiento, áreas de circulación, rampas y accesos, señalización y materialidad. Sus objetivos incluyen garantizar la seguridad y funcionalidad de los parqueaderos, definiendo los criterios para el dimensionamiento de espacios de estacionamiento, áreas de circulación, rampas y accesos, así como la señalización y la iluminación (NTC 4788).

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10): El NSR-10 garantiza que las estructuras sean seguras ante eventos sísmicos, lo cual es fundamental en la construcción de parqueaderos. Este reglamento incluye requisitos específicos para el

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

diseño y la construcción de estructuras resistentes a terremotos, asegurando la integridad estructural durante eventos sísmicos (NSR-10).

Normas de Accesibilidad: Se debe garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad, incluyendo rampas, señalización adecuada y espacios de estacionamiento específicos. La norma NTC 6047, por ejemplo, establece requisitos para la accesibilidad en edificios y espacios urbanos (NT 6047).

NFPA (National Fire Protection Association): La NFPA proporciona estándares para la protección contra incendios, vitales para las áreas cubiertas del parqueadero, incluyendo la instalación de sistemas de rociadores y alarmas contra incendios. Las normas NFPA 13 y NFPA 72 son particularmente relevantes para la instalación de sistemas de rociadores automáticos y sistemas de alarma y detección de incendios (NFPA).

ASPECTOS LEGALES CLAVE:

- **Garantías Mobiliarias (Ley 1676 de 2013):** Regula el almacenamiento cuando los bienes muebles actúan como garantía, obligando a la custodia, conservación y mantenimiento de su valor.
- **Gestión de Inventarios (NIIF/NIC 2):** Los bienes muebles (inventarios) se miden al menor valor entre el costo y el valor neto realizable.
- **Responsabilidad de Custodia:** Según normas de la Función Pública, los servidores públicos deben vigilar y salvaguardar los bienes, siendo responsables de su conservación.
- **Normatividad Ambiental:** El almacenamiento de ciertos materiales requiere cumplir con las normas ambientales vigentes, incluyendo licencias si es necesario según el Decreto 1007 de 2022.

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS EN EL ALMACENAJE:

- **Recepción y Control:** Verificación de cantidades, calidad, empaque y estado, utilizando documentos como guías de remisión.
- **Registro e Identificación:** Mantenimiento de inventarios, tarjetas de control visibles y, en el sector público, el uso de Pecosas (Pedido de Comprobante de Salida) para el movimiento de bienes.
- **Ubicación y Seguridad:** Diseño de un layado (layout) del almacén con mapa de riesgos para asegurar la integridad de los bienes

NORMATIVIDAD APLICABLE:

.

Decreto 172 de 2001 del Ministerio de Transporte: Regula el servicio público de transporte terrestre automotor y establece que ninguna empresa nueva puede operar sin la habilitación correspondiente de la autoridad de transporte competente.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012: Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito

Resolución 3405 de 2013 "Por la cual se adicionan y modifican unos artículos de la Resolución 12379 de 2012". **Aplica Toda la Norma y Aplica Siempre**

Resolución 332 De fecha 15 de febrero 2017; Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de los trámites inherentes a la política pública de modernización del parque automotor de carga y se dictan otras disposiciones

Resolución 20223040045295 del 04 de Agosto de 2022: Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte

Resolución 20223040065295 De 2022: Por medio de la cual se modifica y adiciona la Sección 1 del Capítulo 6 del Título 5 de la Resolución número 20223040045295, de agosto 4 de 2022 en lo relacionado al Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga.

Resolución 20243040001165 de fecha 16 de enero de 2024: Por medio de la cual se modifica la Resolución número 20223040045295 de 2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" y sus Anexos 51 y 52, en lo relacionado con el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga

Resolución 5304 Del 24 De Octubre De 2019: Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al "Programa de modernización del parque automotor de carga" y se dictan otras disposiciones

Resolución 1257 de fecha 23 de Noviembre de 2021: Esta resolución establece los requisitos y procedimientos para la gestión integral de residuos, incluyendo la disposición final de diferentes tipos de desechos, y podría ser aplicable a aeronaves y motonaves al considerarse residuos peligrosos o de difícil manejo**.**
Resolución 646 del 18 de Marzo de 2024: por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1794 del 21 de Agosto de 2013 Articulo 9: se refiere a la reglamentación parcial de la Ley 1607 de 2012, que trata sobre normas en materia tributaria y otras disposiciones. En particular, este decreto aborda temas relacionados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Decreto 1510 de 2013 Articulo 99: Que las Entidades Estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar obtener los objetivos y metas de la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso.

Resolución 2890 del 19 de Agosto de 2015: Esta resolución establece los requisitos y procedimientos para la desintegración física total de embarcaciones y artefactos navales en el territorio nacional.

Código de Comercio Artículo 1796. Cancelación de la matrícula de una aeronave - casos

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

El valor estimado del contrato se determinó a partir del proceso de negociación de precios adelantado con los proveedores, mediante el cual se logró una reducción de las tarifas que venían siendo aplicadas en la ejecución de contratos anteriores. Dichos valores fueron definidos conforme a las tarifas finalmente acordadas entre las partes. En consecuencia, y con base en los cálculos efectuados en el estudio de mercado, se estableció que los valores mensuales estimados para cada contrato son los siguientes:

Valor mensual del presupuesto por contrato:

1. Presupuesto mensual contrato zona 1 por $184.536.500
2. Presupuesto mensual contrato zona 2 por $139.563.100
3. Presupuesto mensual contrato zona 3 por $374.821.686

Con una duración de 7 meses el presupuesto de cada contrato:

1. Presupuesto contrato zona 1 por $ 1.291.755.500 IVA incluido.
2. Presupuesto contrato zona 2 por $ 976.941.700 IVA incluido.
3. Presupuesto contrato zona 3 por $ 2.623.751.802 IVA incluido.

El comparativo matemático de las cotizaciones se realizó en un Estudio de Mercado, para el desarrollo del estudio de mercado, se iniciará con la verificación de las tarifas finales aplicadas por los operadores logísticos en el último contrato ejecutado. Posteriormente, se analizarán los valores mensuales de custodia en las diferentes ciudades, así como las nuevas cotizaciones presentadas por los distintos operadores logísticos, que incorporan tarifas actualizadas. Este ejercicio comparativo tiene como finalidad identificar las condiciones más favorables del mercado, obtener las mejores tarifas posibles y garantizar la optimización y uso eficiente de los recursos públicos.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Ultimas Tarifas operadores logísticos actuales vigencia 2025.

Promedio de Tarifa Almacenamiento	VALOR M2					
Etiquetas de fila	ALMAGRARIO		ALPOPULAR S.A.		PATIOS CEIBAS SAS	
BARRANQUILLA						
COBERTIZO	$	20.000				
PATIO	$	14.990				
BUCARAMANGA						
COBERTIZO	$	21.990				
PATIO	$	16.970				
CARTAGENA						
COBERTIZO	$	20.000				
PATIO	$	14.990				
COPACABANA						
COBERTIZO					$	17.480
PATIO					$	15.037
COPACABANA						
COBERTIZO					$	17.480
CUCUTA						
COBERTIZO			$	25.185		
PATIO			$	20.987		
ESPINAL						
COBERTIZO					$	25.469
PATIO					$	27.375
IPIALES						
COBERTIZO			$	18.778		
PATIO			$	15.398		
LA CUNCIA						
COBERTIZO			$	36.294		
PATIO			$	28.562		
MADRID						
COBERTIZO	$	21.990				
PATIO	$	16.970				
MONTERIA						
COBERTIZO	$	20.000				
PATIO	$	14.990				
NEIVA						
COBERTIZO					$	38.000
PATIO					$	28.000
RTR						
PATIO			$	15.367		
SAN ANDRES						
PATIO			$	32.086		
SINCELEJO						
COBERTIZO	$	20.000				
YUMBO						
COBERTIZO			$	18.778		
PATIO			$	15.398		

Con estas tarifas el valor mensual del contrato de los operadores era por

OPERADOR	VALOR PRESUPUESTO MENSUAL POR OPERADOR	
ALMAGRARIO	$	280.929.930
ALPOPULAR S.A.	$	382.215.263
PATIOS CEIBAS SAS	$	258.048.440
Total general	**$**	**921.193.633**

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Para la determinación del valor del presupuesto oficial del procedente proceso se procedió a solicitar las cotizaciones de las tres (3) cotizaciones a los proveedores actuales: Almagrario S.A., Alpopular S.A, Patios Ceiba S.A.S.

Las nuevas tarifas cotizadas por los operadores logísticos arrojaron los siguientes valores, teniendo en cuenta que Almagrario y Patios Ceiba presentaron sus cotizaciones con base en el valor mensual por unidad de vehículo almacenado, mientras que Alpopular lo hizo con base en el valor por metro cuadrado. En este contexto, se evidencia que las tarifas propuestas presentan una reducción significativa frente a los precios aplicados en contratos anteriores, lo cual refleja condiciones más favorables para la Entidad.

Para la elaboración del estudio de mercado se tuvieron en cuenta los valores consignados en cada una de las cotizaciones recibidas, los cuales fueron analizados de manera comparativa, junto con la información derivada del análisis del sector de parqueaderos. Este ejercicio permitió identificar las condiciones económicas predominantes del mercado, verificar la razonabilidad de las tarifas ofertadas y establecer su coherencia con los precios de referencia del sector, constituyéndose en un insumo fundamental para la determinación del valor estimado del contrato.

Adicionalmente, se adelantó un proceso de negociación con los proveedores actuales, orientado a optimizar las condiciones económicas y definir el precio final del contrato, en observancia de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos.

Inicialmente se recibieron tres cotizaciones arrojando el siguiente valor por contrato de cada oferente:

			ALMAGRARIO			PATIOS CEIBAS			ALPOPULAR		
CANTIDAD VEHICULOS			1022			719			1368		
ITEM	GRUPO	UNIDAD DE MEDIDA	COBERTIZO	PATIOS	PATIO CHATARRA	COBERTIZO	PATIOS	PATIO CHATARRA	COBERTIZO	PATIOS	PATIO CHATARRA
1	MOTOCICLETAS	Unidad	$ 1.750.000	$ 7.187.600	$ 4.798.080,00	$ 7.275.100,00	$ 3.500.000	$ 756.000,00	$ 4.961.281,00	$ 9.161.363	$ 10.550.529,00
2	AUTOMOVILES	Unidad	$ 24.600.000	$ 50.960.000	$ 28.084.840,00	$ 30.250.000,00	$ 31.450.000	$ 16.632.000,00	$ 49.154.813,40	$ 46.118.502	$ 90.574.352,20
3	VEHICULOS UTILITARIOS	Unidad	$ 891.660	$ 3.331.584	$ 2.724.488,00	$ -	$ 4.160.000	$ 4.030.000,00	$ -	$ 11.218.026	$ 6.293.308,20
4	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	Unidad	$ -	$ 34.426.368	$ 37.352.532,00	$ 1.200.000,00	$ 14.280.000	$ 15.840.000,00	$ 5.495.565,60	$ 56.090.115	$ 63.673.488,40
5	MAQUINARIA VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	Unidad	$ -	$ 15.825.024	$ 10.467.955,00	$ -	$ 6.750.000	$ 3.440.000,00	$ -	$ 42.379.191	$ 29.615.577,60
TOTAL			$ 27.241.660	$ 111.730.576	$ 83.427.895,00	$ 38.725.100,00	$ 60.140.000,00	$ 40.698.000,00	$ 59.611.660,00	$ 164.967.197,60	$ 200.707.255,40
VALOR DEL CONTRATO			$ 222.400.131,00			$ 139.563.100,00			$ 425.286.113,00		
VALOR TOTAL TODOS LOS CONTRATO MES			$ 787.249.344,00								

A partir de las ofertas recibidas, se tomó como referencia el valor unitario mensual por vehículo, según su respectiva categoría, conforme a lo establecido en el formato de cotización y a la cantidad de vehículos en custodia de cada operador. Con base en dicho análisis, se determinó que el valor mensual correspondiente al operador Almagrario asciende a $222.400.131, el de Patios Ceiba a $139.563.100 y el de Alpopular a $425.286.113, para un valor total mensual estimado de la operación de $787.249.344.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Teniendo en cuenta la cotización de Alpopular no es posible hacerlo por tarifa mensual por unidad, ya que esta empresa cotizo m2 ocupado de clase Bien ya que en la cotización por unidad y al ser agrupados por categorías los vehículos, Alpopular cotiza en las categorías en la unidad con el que tiene la mayor área de ocupación en cada categoría, siendo más cotoso para la Entidad.

El valor mensual de la cotización inicial de Alpopular, en m2 arrojo $418.436.365 mensual.

PATIOS ALPOPULAR	VALOR MENSUAL VEHICULO	
CUCUTA	**$**	**29.129.401**
AUTOMOVILES	$	13.696.530
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	2.022.222
MOTOCICLETA	$	1.824.733
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	9.262.512
VEHICULOS UTILITARIOS	$	2.323.404
IPIALES	**$**	**32.420.538**
AUTOMOVILES	$	14.034.384
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	530.580
MOTOCICLETA	$	4.218.978
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	8.967.492
VEHICULOS UTILITARIOS	$	4.669.104
LA CUNCIA	**$**	**86.722.328**
AUTOMOVILES	$	30.806.899
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	5.250.897
MOTOCICLETA	$	4.450.335
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	40.546.129
VEHICULOS UTILITARIOS	$	5.668.068
RTR	**$**	**179.880.712**
AUTOMOVILES	$	81.640.968
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	36.787.172
MOTOCICLETA	$	-
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	52.190.250
VEHICULOS UTILITARIOS	$	9.262.322
SAN ANDRES	**$**	**2.465.520**
MOTOCICLETA	$	2.465.520
YUMBO	**$**	**87.817.866**
AUTOMOVILES	$	54.951.906
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	8.115.943
MOTOCICLETA	$	13.004.789
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	9.822.708
VEHICULOS UTILITARIOS	$	1.922.520
(en blanco)	**$**	**418.436.365**

Alpopular realizo una cotización inicial por valor de $418.436.365 incrementando el 11% promedio a las tarifas del ultimo contrato, pero realizo un ajuste en nueva propuesta

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



quedando el valor en $374.821.686, generando un ahorro mensual de $ 8.000.000 comparando el valor mensual del contrato anterior.

Si tomáramos Alpopular en valor de unidad y no por valor de m2, el valor mensual seria por $425.286.113 lo que generaría un mayor gasto, comparándolo con los $374.821.686 con valor de metro cuadrado

			PROPUESTAS ALPOPULAR S.A.									
			VALOR UNITARIO MENSUAL									
ITEM	GRUPO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Cobertizo	Cobertizo	VALOR TOTAL COBERTIZO	Cantidad Patio	Patio	VALOR TOTAL PATIO	Cantidad- Patio Chatarra	Patio - Chatarra	VALOR TOTAL PATIO CHATARRA	
*	MOTOCICLETAS	Unidad	65	$ 76.327,40	$ 4.961.281,00	147	$ 62.322,20	$ 9.161.363,40	171	$ 61.699,00	$ 10.550.529,00	
2	AUTOMOVILES	Unidad	161	$ 305.309,40	$ 49.154.813,40	185	$ 249.289,20	$ 46.118.502,00	367	$ 246.796,60	$ 90.574.352,20	
3	VEHICULOS UTILITARIOS	Unidad	0	$ 457.963,80	$ -	30	$ 373.934,20	$ 11.218.026,00	17	$ 370.194,60	$ 6.293.308,20	
4	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	Unidad	6	$ 915.927,60	$ 5.495.565,60	75	$ 747.868,20	$ 56.090.115,00	86	$ 740.389,40	$ 63.673.488,40	
5	MAQUINARIA VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	Unidad	0	$ 1.526.546,40	$ -	34	$ 1.246.446,80	$ 42.379.191,20	24	$ 1.233.982,40	$ 29.615.577,60	
								TOTAL MENSUAL	$ 425.286.113,00		$ 2.977.002.791,00	

De acuerdo a lo anterior se solicitó mediante correo que, si podían ajustarse al valor menor presentado de las ofertas, obteniendo respuesta favorable de Almagrario quien se ajusto a las tarifas presentadas por Patios Ceiba.

De acuerdo con la negociación adelantada con los proveedores **Almagrario** y **Ceibas**, se logró unificar un **valor único por vehículo individual**, el cual fue ajustado en los siguientes términos:

1. **Prepuesto Almagrario:**

Teniendo en cuenta la negociación realizada con el proveedor Almagrario, se efectuó un ajuste en las tarifas, estableciéndose un valor mensual de $184.536.500.

				PROPUESTA ALMAGRARIO S.A								
				VALOR UNITARIO MENSUAL								
ITEM	GRUPO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Cobertizo	Cobertizo	VALOR TOTAL MENSUAL COBERTIZO	Cantidad Patio	Patio	VALOR TOTAL MENSUAL PATIO	Cantidad Patio - Chatarra	Patio - Chatarra	VALOR TOTAL PATIO - CHATARRA	
1	MOTOCICLETAS	Unidad	35	$ 54.700,00	$ 1.914.500,00	151	$ 50.000,00	$ 7.550.000	$ 112	$ 42.000,00	$ 4.704.000,00	
2	AUTOMOVILES	Unidad	82	$ 250.000,00	$ 20.500.000,00	260	$ 170.000,00	$ 44.200.000	$ 161	$ 168.000,00	$ 27.048.000,00	
3	VEHICULOS UTILITARIOS	Unidad	2	$ 370.000,00	$ 740.000,00	9	$ 320.000,00	$ 2.880.000	$ 8	$ 310.000,00	$ 2.480.000,00	
4	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	Unidad		$ 400.000,00	$ -	72	$ 340.000,00	$ 24.480.000	$ 84	$ 330.000,00	$ 27.720.000,00	
5	MAQUINARIA VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	Unidad		$ 500.000,00	$ -	27	$ 450.000,00	$ 12.150.000	$ 19	$ 430.000,00	$ 8.170.000,00	
								TOTAL MENSUAL	$ 184.536.500,00		$ 1.291.755.500,00	

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

2. Presupuesto Ceibas

Teniendo en cuenta la negociación realizada con el proveedor Almagrario, se efectuó un ajuste en las tarifas, estableciéndose un valor mensual de $139.563.100

			PROPUESTAS CEIBAS LOGISTICA S.A.S									
			VALOR UNITARIO MENSUAL									
ITEM	GRUPO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Cobertizo	Cobertizo	VALOR TOTAL COBERTIZO	Cantidad Patio	Patio	VALOR TOTAL PATIO	Cantidad Patio - Chatarra	Patio - Chatarra	VALOR TOTAL PATIO - CHATARRA	
*	MOTOCICLETAS	Unidad	133	$ 54.700,00	$ 7.275.100,00	70	$ 50.000,00	$ 3.500.000	18	$ 42.000,00	$ 756.000,00	
2	AUTOMOVILES	Unidad	121	$ 250.000,00	$ 30.250.000,00	185	$ 170.000,00	$ 31.450.000	99	$ 168.000,00	$ 16.632.000,00	
3	VEHICULOS UTILITARIOS	Unidad		$ 370.000,00	$ -	13	$ 320.000,00	$ 4.160.000	13	$ 310.000,00	$ 4.030.000,00	
4	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	Unidad	3	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00	42	$ 340.000,00	$ 14.280.000	48	$ 330.000,00	$ 15.840.000,00	
5	MAQUINARIA VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	Unidad		$ 500.000,00	$ -	15	$ 450.000,00	$ 6.750.000	8	$ 430.000,00	$ 3.440.000,00	
								TOTAL MENSUAL	$ 139.563.100,00		$ 976.941.700,00	

3. Presupuesto Alpopular:

De acuerdo con la negociación por M2 con el proveedor se terminó el siguiente presupuesto:

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

PATIOS ALPOPULAR	VALOR MENSUAL POR TIPO VEHICULO	
CUCUTA	**$**	**28.129.475**
AUTOMOVILES	$	13.136.370
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	1.972.778
MOTOCICLETA	$	1.747.827
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	9.005.904
VEHICULOS UTILITARIOS	$	2.266.596
IPIALES	**$**	**28.108.764**
AUTOMOVILES	$	12.148.188
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	461.940
MOTOCICLETA	$	3.645.396
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	7.788.168
VEHICULOS UTILITARIOS	$	4.065.072
LA CUNCIA	**$**	**80.188.719**
AUTOMOVILES	$	28.498.217
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	4.786.461
MOTOCICLETA	$	4.160.550
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	37.560.029
VEHICULOS UTILITARIOS	$	5.183.462
RTR	**$**	**156.482.524**
AUTOMOVILES	$	70.913.184
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	32.088.476
MOTOCICLETA	$	-
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	45.420.948
VEHICULOS UTILITARIOS	$	8.059.916
SAN ANDRES	**$**	**2.440.614**
MOTOCICLETA	$	2.440.614
YUMBO	**$**	**79.471.590**
AUTOMOVILES	$	48.425.892
MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	$	7.747.034
MOTOCICLETA	$	12.060.592
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	$	9.401.400
VEHICULOS UTILITARIOS	$	1.836.672
(en blanco)	**$**	**374.821.686**

Total, mensual $184.536.500 ALMAGRARIO

Total, mensual $139.563.100 PATIOS CEIBA

Total, mensual $374.821.686 ALPOPULAR

Con esto se ahorra una negociación durante el proceso de $74.328.058 millones mensuales de acuerdo con las tarifas de los contratos anteriores.

Además, se hizo una verificación a nivel nacional en promedio comparando los diferentes sitios que se dedican a parqueaderos obtenemos los siguientes datos en valor unidad acercándose al promedio de los operadores, claramente la diferencia está en la permanencia custodia ya que no se encuentra con facilidad datos de operadores similares que cumplan con el objeto del contrato en gran escala.

VALORES EN MERCADO	BOGOTA	BUCARAMANGA	NEIVA	CALI	CARTAGENA	MONTERIA	PROMEDIO
MOTOCICLETA	$ 100.000	$ 73.250	$ 85.000	$ 90.000	$ 100.000	$ 75.000	$ 87.208
AUTOMOVIL	$ 230.000	$ 179.000	$ 200.000	$ 180.000	$ 200.000	$ 150.000	$ 189.833
CAMIONETA	$ 230.000	$ 179.000	$ 200.000	$ 180.000	$ 200.000	$ 150.000	$ 189.833
CAMIONES	$ 850.000	$ 750.000	$ 780.000	$ 800.000	$ 820.000	$ 835.000	$ 805.833
DOBLE TROQUE Y MULAS	$ 1.100.000	$ 980.000	$ 970.000	$ 980.000	$ 1.000.000	$ 950.000	$ 996.667

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Analizando un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 18 de octubre de 2024, se tiene que, en general para el segmento 78 y para las 3 clases referidas se celebraron un total de 9.017 contratos por un total superior a $1.5 billones de pesos, de los cuales, de forma desagregada, desde el punto de vista de demanda, se tiene que para cada código UNSPSC la contratación durante el periodo de estudio fue:

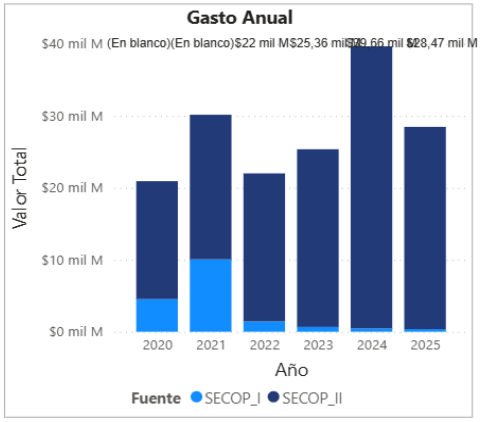
Código	Número de Contratos	Valor
781018 - Transporte de carga por carretera	5.316	1.227.084.697.584
781316 - Almacenamiento de bienes generales	1.057	141.449.222.311
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	2.644	137.253.715.743
Total general	**9.017**	**1.505.787.635.638**

Elaboración propia con datos de Colombia Compra Eficiente

Aproximadamente la mitad de los proveedores de los servicios descritos en los códigos UNSPSC se concentran en Antioquia, el Distrito Capital, Santander, Boyacá, Valle del Cauca y Cundinamarca, coincidiendo con zonas en las que la SAE S.A.S. tiene operación actualmente:

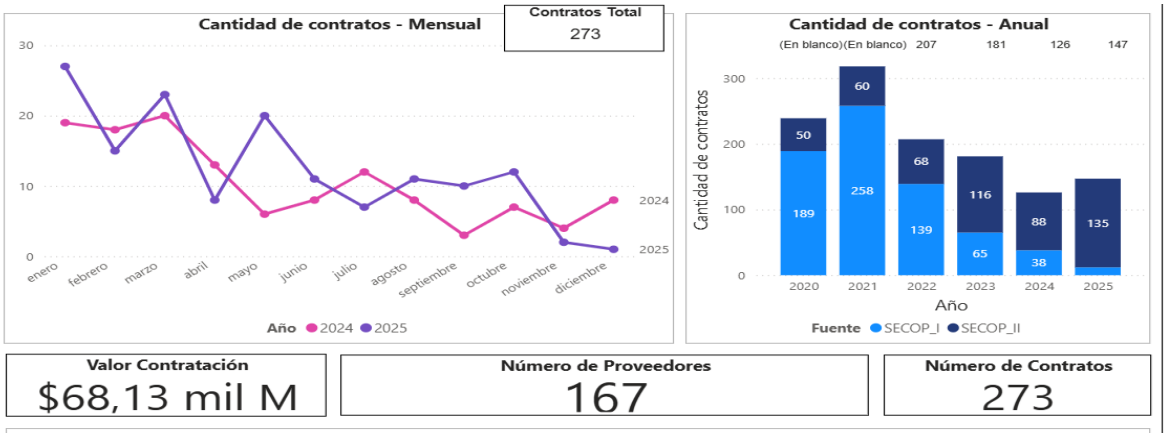
Para el producto de Almacenamiento de Bienes Generales se genero un gasto en la vigencia 2024 y 2025 de $68.128.129.279, siendo el 2024 el de mayor valor cerca a los 40 mil millones representando en mayor porcentaje en el mes de abril de 2024.





Esta suma contractual se encontró dividida en un total de 273 contratos entre 167 proveedores

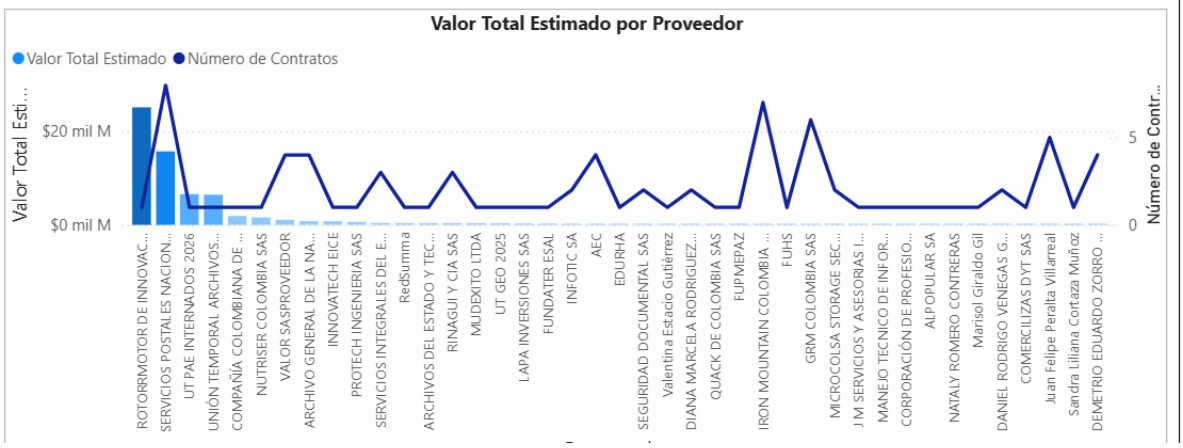
Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



.

Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

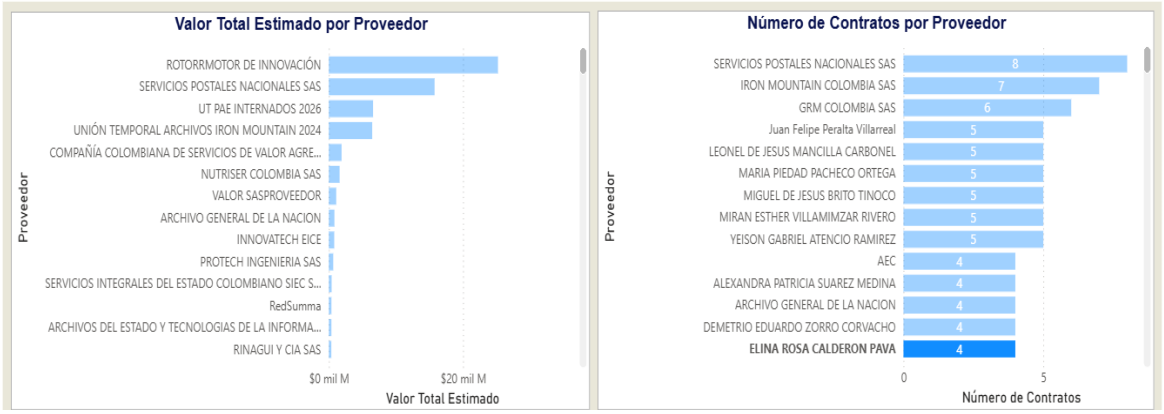
Respeto al valor estimado por proveedores, se visualizan 4 empresas en el sector de chatarra, con una mayor relevancia de contratos realizados por el proveedor Rotor motor de innovación con un valor estimado en contratos de 25 Mil Millones de pesos, seguido por Servicios postales Nacionales con contratos por 15 mil Millones de Pesos



Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Por otro lado, observamos en el cuadro comparativo del sector de contrato de proveedores el registro de las empresas autorizadas por el Ministerio de transporte, correspondiente al proveedor Servicios Postales Nacionales con 8 contratos y Iron Mountain Colombia con 7 contratos , los demás personas naturales con promedio de 4 a 5 contratos

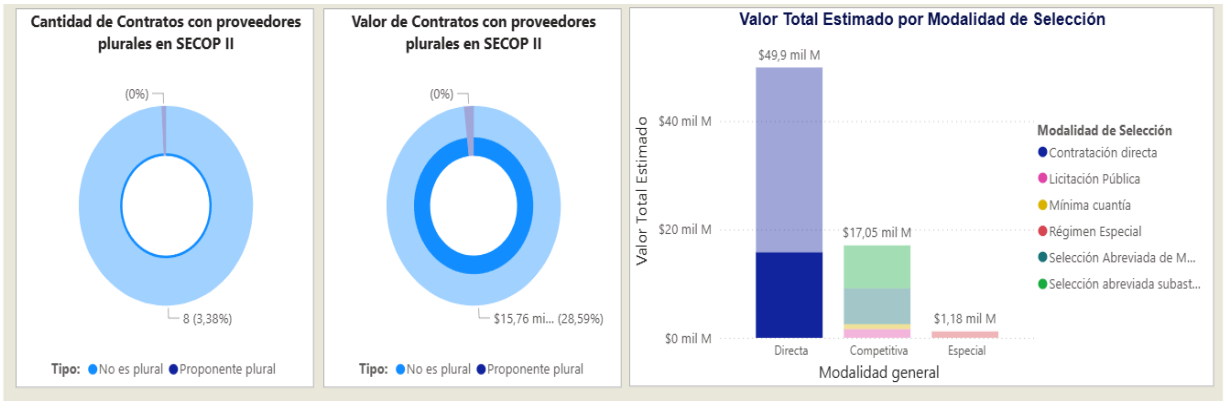
Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Respecto al estimado de modalidad de contratación el mayor % de los contratos fueron con proponentes individuales, los contratos plurales son nulos ya que refleja una baja participación de consorcios o uniones temporales.

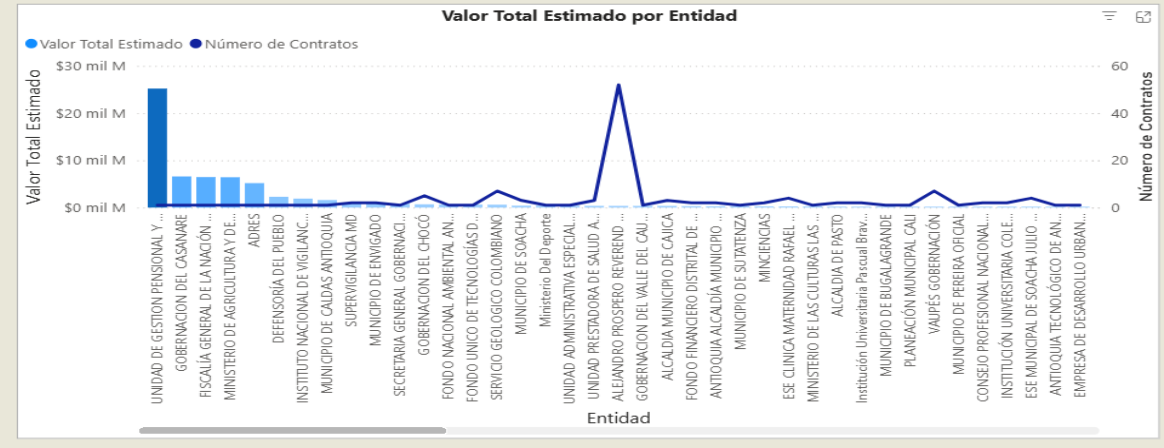
En cuanto a modalidad de selección la mayor relevancia se visualiza en la modalidad de selección por contratación Directa



Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

En cuanto a los valores estimados por entidades la mayoría corresponde a entidades públicas como Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7813 - Almacenaje	126	$39.662.600.226	58,22%	147	$28.465.529.053	41,78%	**273**	**$68.128.129.279**	**100,00%**
Total	**126**	**$39.662.600.226**	**58,22%**	**147**	**$28.465.529.053**	**41,78%**	273	$68.128.129.279	100,00%

Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Se recomienda para la obtención de información gráfica y estadística registrada en las plataformas de contratación estatal utilizar la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos del análisis de la demanda, ha de tenerse en cuenta, de una parte, que en año 2019 la Sociedad de Activos Especial adelantó procesos de selección para satisfacer la necesidad de almacenamiento, custodia, guarda, cuidado de bienes y prestación de servicios de operador logístico, motivo por el cual se celebraron los contratos 066 con Al Popular, 067, 068 y 069 con Almagrario. Estos actos jurídicos escindieron las zonas de prestación de servicios en el país, así:

- Contrato 066-2019: San Andrés, Guajira, Cesar, Norte de Santander, Guainía, Vichada, Meta, Arauca, Casanare, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

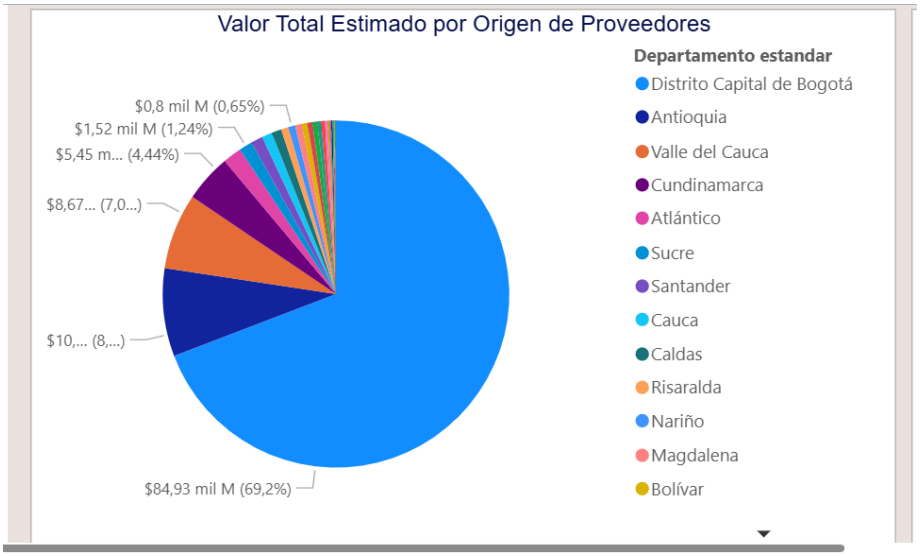
Putumayo

- Contrato 067-2019: Cundinamarca, Boyacá y Santander
- Contrato 068-2029 Chocó y Antioquia
- Contrato 069-2019: Bolívar, Atlántico, Córdoba y Sucre

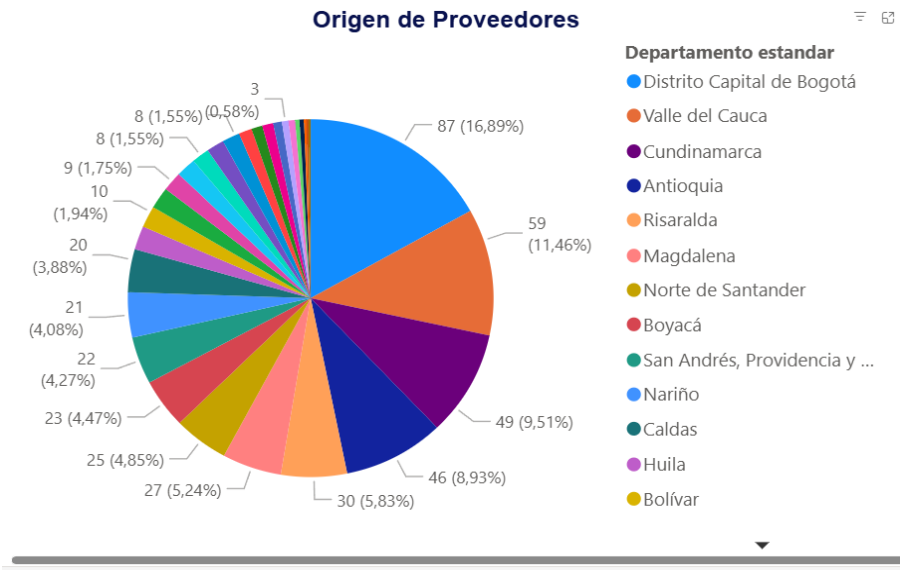
En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2019 se escindieron las zonas de prestación de servicios de operadores logísticas en 3 contratistas, con el fin de garantizar principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad, se considera que la presente contratación también debe estructurarse por zonas o lotes con el fin de contar con el apoyo de diferentes contratistas en todo el territorio nacional.

Respecto al mercado de Almacenamiento de Bienes permite visualizar la distribución de los proveedores vinculados al proceso, diferenciado el valor económico estimado de los contratos celebrados según el origen geográfico de los proveedores.

Se observa que el mayor valor de contratación para el Almacenamiento de Bienes Muebles proviene de proveedores del distrito capital Bogotá, lo que refleja una alta concentración de recursos en esta ciudad. En segundo lugar aparecen en Antioquia y valle del Cauca indicando que estas zonas cuentan con empresas con mayor capacidad para asumir contratos de alto valor dentro del sector.

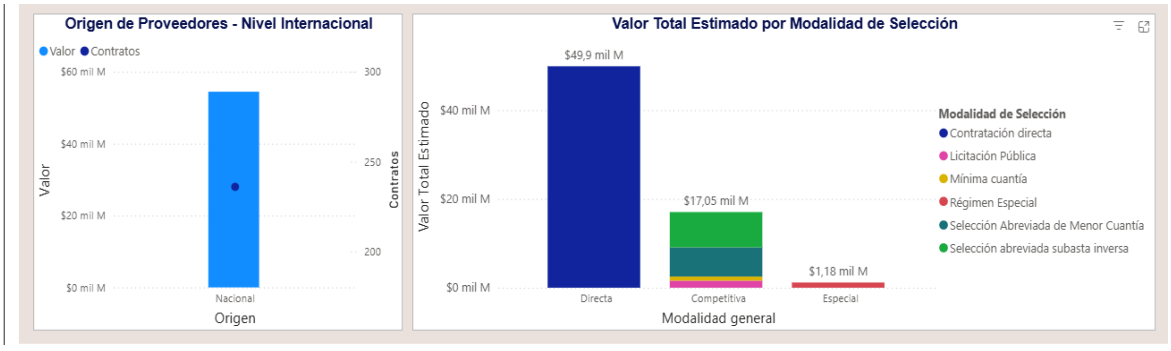


Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Así mismos; encontramos que en Bogotá se concentra la mayor cantidad de contratos (16.89%) seguido por valle del cauca (11.46%) y Cundinamarca (9.51%), Esto sugiere que Bogotá, lidera en valor económico y es el principalmente punto de origen de proveedores que participa activamente en proceso de Almacenamiento de Bienes . la mayoría de proveedores de Bogotá y con modalidad contratación Directa en casi el 50%.



Tomado de https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

En cuanto a la modalidad de selección para el proceso de Almacenaje predomina la Contratación Directa, con un valor de $ 49.9 mil millones de pesos. En menor medida se encuentra la selección abreviada – o subasta inversa con (10.05 Mil millones de pesos) Selección abreviada menor cuantía (5 mil millones de pesos) y mínima cuantía con valores ofrecidos en el mercado que dependen de la cantidad de entrega.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

A. ADQUISICIONES ANTERIORES DE LA SAE S.A.S.

Consultado el gasto histórico de la SAE SAS se evidencian las siguientes contrataciones, las cuales sirven de referencia para la presente ya que permiten identificar como en el pasado se ha adquirido estos bienes, obras o servicios:

No de Contrato	Objeto	Modalidad	Valor con Adiciones
066-2019	Almacenamiento, custodia, guarda, cuidado de bienes y prestación de servicios de operador logístico Alpopular	Concurso Publico	18.873.644.349
067-2019	Almacenamiento, custodia, guarda, cuidado de bienes y prestación de servicios de operador logístico Almagrario	Concurso Publico	13.872.599.226
068-2019	Almacenamiento, custodia, guarda, cuidado de bienes y prestación de servicios de operador logístico Almagrario	Concurso Publico	6.520.744.551
069-2019	Almacenamiento, custodia, guarda, cuidado de bienes y prestación de servicios de operador logístico Almagrario	Concurso Publico	6.416.114.133
045-2019	Almacenamiento, custodia, guarda, cuidado de bienes y prestación de servicios de operador logístico Consorcio Patio Ceibas	Concurso Publico	13.081.807.322

B. ADQUISICIONES ANTERIORES DE OTRAS ENTIDADES

Para identificar desde una perspectiva de mercado como adquieren otras Entidades Estatales y Empresas Privadas los bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación, se consultó en la cual se encontraron los siguientes contratos:

Número de contrato o proceso (si se encuentra en curso)	Entidad / Empresa	Objeto	Modalidad	Valor
015-2024	Municipio de Apartadó	Alquiler de vehículo tipo grúa-cama baja para transporte de vehículos inmovilizados	Selección Abreviada de Menor Cuantía	$86.666.667
SGCD2021P0182	Municipio de Soledad (Atlántico)	Normalización urbanística, incluyendo custodia y almacenamiento	Contrato Interadministrativo	$300.000.000

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

CD-217-2024	Distriseguridad	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA UBICADO EN LA CIUDAD CON UN AREA MINIMA DE 300 M2 PARA EL ALMACENAMIENTO DE LAS MOTOCLETAS Y OTROS BIENES MUEBLES EN ESTADO DE DESUSO UOBSOLECENCIA	Contratación Directa	$28.409.765

Por la naturaleza particular de las actividades que requiere la Sociedad de Activos Especiales, se dificulta encontrar procesos que integralmente tengan todos las obligaciones y condiciones por parte de otras entidades, se registran procesos que guardan relación en alguna de las actividades

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
- https://www.colombiacompra.gov.co/.
- https://mintransporte.gov.co/publicaciones/7182/entidades-desintegradoras-de-carga/
- https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/ambientales/DSO-CAEFM-RS-MET-001-V1.pdf
- https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
- https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



ÁNGELA MARÍA ZEA QUINCHÍA
Directora para la Democratización de Activos Muebles

Aprobó: Angela María Zea Quinchía – Directora para la Democratización de Activos Muebles
Revisó: Jenny Carolina Bravo García – Profesional grado 02
Proyectó: Sergio Vargas Correa, Profesional especializado grado 01

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.